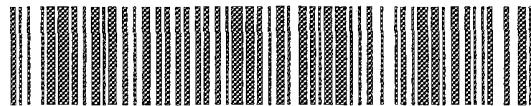




Factura: 003-002-000022779



20151701004003671



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004003671

NOTARIO OTORGANTE:	DR.LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ (SUPLENTE) NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO	Dr. Landibar Jovanny Ramirez C.
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA	NOTARIO CUARTO SUPLENTE
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA. DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.	QUITO - Ecuador

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHIMBA TACO JORGE ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0502738222
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

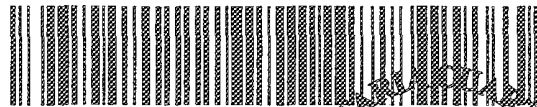
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE ELIAS CIMBA TACO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0502738222

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO
AP: 7034-DP-UPTH



Factura: 003-002-000022778



20151701004P10096



NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

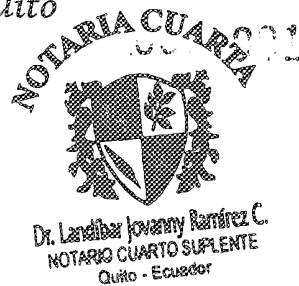
Escritura N°:	20151701004P10096						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHILUISA PILLO FABIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503385478	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CHISAGUANO QUISPE ALEX MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503485559	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CHIMBA TACO JORGE ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502738222	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	PASICHE BECERRA KELLY ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705150548	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 7034-DP-UPTH

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1rio.

2

3

4

5

6

7

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

8

RUTASMABEL S.A.

9

10

11

QUE OTORGAN:

12

FABIÁN GUILLERMO CHILUISA PILLO

13

ALEX MAURICIO CHISAGUANO QUISPE

14

JORGE ELÍAS CHIMBA TACO Y

15

KELY ADRIANA PASICHE BECERRA

16

17

18

CUANTÍA: USD 800.000,00

19

20

DI 3 copias

21

22

23

24 SMM

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

26 de la República del Ecuador, hoy día diez de septiembre del dos mil

27 quince, ante mí Doctor Landibar Jovanny Ramírez Calderón, Notario Cuarto del

28 Cantón Quito Suplente, por licencia concedida al titular Doctor Rómulo Josecito Pallo



1 Quisilema, según acción de personal número setenta treinta y cuatro guión DP guión
2 UPTH guión treinta y uno de agosto del dos mil quince, Comparecen; Fabián
3 Guillermo Chiluisa Pillo, casado; Alex Mauricio Chisaguano Quispe,
4 soltero; Jorge Elías Chimba Taco, casado; y, Kely Adriana Pasiche
5 Becerra, casada;. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este
7 cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil los
8 indicados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
9 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos
10 documentos de identificación, cuyas copias fotostática debidamente
11 certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante,
12 y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que
13 me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
14 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a
15 su cargo, sírvase insertar una de constitución de **COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA**, contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
18 Chiluisa Pillo Fabián Guillermo, casado; Chisaguano Quispe Alex
19 Mauricio, soltero; Chimba Taco Jorge Elías, casado; y, Pasiche Becerra
20 Kely Adriana, casada; todos los accionistas prenombrados son de
21 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Quito, Provincia
22 de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin
23 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus
24 propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
25 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen La
26 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL**
27 **S.A.** que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
28 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERO.-**
2 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA**
3 **RUTASMABEL S.A. Título I.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL**
4 **Y PLAZO DE DURACION. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La
5 Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
6 **CARGA PESADA RUTASMABEL S.A. ARTICULO SEGUNDO.-**
7 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el cantón Quito,
8 provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de
9 Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
10 representaciones y establecimientos en uno o más lugares, dentro del
11 territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales
12 correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
13 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a
14 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
15 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
16 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
17 Para cumplir con su objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
18 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
19 relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El
20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a
21 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil
22 del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
23 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
24 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **TITULO II**
25 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO**
26 **QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito y pagado de la compañía
27 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA**, dividido en
28 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN

002

1 dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán
2 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
3 **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la
4 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
5 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
6 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
7 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de
8 las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
9 **ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
10 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus
11 acciones. La acción con derecho a voto que corresponde a una por acción, lo
12 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La
14 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se
15 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
16 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
17 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará
18 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
19 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
20 de Compañías. **TITULO III EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
21 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-**
22 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el
23 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
24 los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a
25 la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de
26 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás
27 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe,
28 dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



Dr. Landívar Jovanny Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
Quito - Ecuador

1 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en
2 las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO.- UTILIDADES**
3 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución
4 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
5 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez
6 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
7 legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta
8 por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas
9 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
10 **TITULO IV DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO**
11 **DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será
13 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio;
14 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
15 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de
18 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
19 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
20 la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
21 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente
23 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
24 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
25 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
28 reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la

1 publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a
2 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido
3 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
4 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
5 petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS**
7 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
8 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.
9 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
10 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
11 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
12 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
13 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale
15 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria
16 se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si
17 no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
18 máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la
19 Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o
20 que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que
21 se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el
22 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
23 procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA**

24 **PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente
25 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta
26 del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente
27 General actuará como Secretario un vocal. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



Dr. Landívar Johnny Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
Quito - Ecuador

1 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el
2 órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
3 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
4 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren
5 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo
6 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario
7 Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del
8 Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
9 Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los
10 relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
11 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
12 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
13 objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley
14 de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente,
15 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución
16 y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la
17 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de
18 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
19 otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización
20 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
21 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de
22 la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
23 de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente
24 el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
25 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
26 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los
27 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
28 **OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones

1 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de
2 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
3 la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
5 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
6 pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
8 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

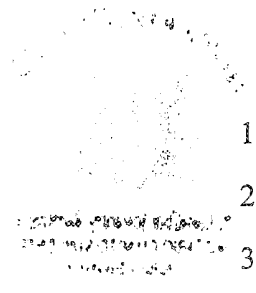
9 **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL**
10 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la
11 Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma
12 con voz informativa pero sin voto. **ARTÍCULO VIGESIMO.- PERIODO**
13 **DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus
14 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta
15 ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio
17 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
18 General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a
19 falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.

20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria
21 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante
22 la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos
23 horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de
24 los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y
26 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
27 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
28 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
2 inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
3 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio,
4 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
5 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
6 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la
7 cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento
8 económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
9 misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna y externa de
10 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
11 Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
12 h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el
13 proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o
14 especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera
15 caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
16 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás
17 que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
18 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-**
19 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
20 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el
21 voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:** De cada
22 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será
23 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
24 **Sección Tres: DEL PRESIDENTE, ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
25 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
26 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
27 reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo
28 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-**



1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
2 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
3 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el Gerente
4 General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las
5 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
6 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
7 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
8 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
9 las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
10 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
11 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
12 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
13 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
14 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
15 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
16 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
17 Accionistas. **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
18 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
19 será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
20 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
21 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
22 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la
23 Compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del
25 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
26 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
27 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
28 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
2 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
3 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
4 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para
5 el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
6 conferir copias certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente
7 y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro
8 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
9 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de
10 acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
11 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
12 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y
13 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir
14 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; ñ)
15 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
16 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios
17 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
18 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
19 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
20 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
21 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General
22 de Accionistas. **TITULO V DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**
23 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de
24 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista
25 o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
26 reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y
28 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus

1 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
2 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
3 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
4 administración y en interés de la Compañía. **TITULO VI DISOLUCION Y**
5 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
6 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la
7 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
8 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
9 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
10 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
11 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo
12 lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley
13 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
14 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
15 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la
16 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
17 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
18 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
19 disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TRIGESIMO**
20 **QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría
21 Externa se estará a lo que dispone la Ley. **DISPOSICIONES DE**
22 **TRANSITO ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los permisos de
23 operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de
24 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
25 competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de
26 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** La reforma del estatuto, aumento o
28 cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de



Dr. Laffin Jarama Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
Quito - Ecuador

1 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía
2 informe favorable de los competentes Organismos de Transito.
3 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** La compañía en todo lo relacionado con
4 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de
5 Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
6 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
7 de Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-**
8 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
9 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por
10 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos. **ARTICULO**
11 **CUADRAGESIMO.- DECLARACIONES:** Uno: Los accionistas por unanimidad
12 acuerdan y bajo juramento declaran estar de acuerdo con el presente
13 estatuto y que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de
14 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
15 **AMERICA**, el mismo que será depositado en su totalidad y pagado en
16 numerario en una cuenta aperturada en uno de las instituciones
17 bancarias de la localidad. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y
18 de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a
19 continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA**
20 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.**

21 NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
22		SUSCRITO	PAGADO	
23	Uno Chiluisa Pillo Fabián Guillermo	150	150	150
24	Dos Chisaguano Quispe Alex Mauricio	150	150	150
25	Tres Chimba Taco Jorge Elías	350	350	350
26	Cuatro Pasiche Becerra Kely Adriana	150	150	150
27	SUMAN	800	800	800

1 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE**
2 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad con lo que dispone el Artículo.
3 Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la Ley de
4 Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo juramento
5 designan a los señores **JORGE ELIAS CHIMBA TACO Y FABIAN**
6 **GUILLERMO CHILUISA PILLO** en calidad de Gerente General y
7 Presidente respectivamente, quienes duraran en sus funciones por un
8 periodo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de sus
9 nombramientos en el Registro Mercantil respectivo. **SEGUNDA.-** Los
10 accionistas fundadores de la compañía todos son ecuatorianos y por
11 unanimidad autorizan al señor Doctor Marcelo Rafael Sango Pila, con
12 matricula profesional número seis mil doscientos veinte y seis del
13 Colegio de Abogados de Pichincha, para que proceda a realizar todos
14 los tramites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura
15 constitutiva de la compañía, así como también a efectuar todos los
16 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir
17 operando al amparo de la constitución y las leyes respectivas. Usted
18 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
19 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
20 compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que junto con los
21 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
22 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
24 por el Doctor Marcelo Rafael Sango Pila, profesional en libre ejercicio
25 con matricula número seis mil doscientos veinte y seis del Colegio de
26 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura
27 se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,
28 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmi
2 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría
3 De todo lo cual doy fe .-

4

5

6

7 FABIÁN GUILLERMO CHILUISA PILLO

8 C.C. 0503385478

9

10

11

12 ALEX MAURICIO CHISAGUANO QUISPE

13 C.C. 050348555-9

14

15

16

17 JORGE ELÍAS CHIMBA TACO

18 C.C. 050273822-2

19

20

21

22 KELY ADRIANA PASICHE BECERRA

23 C.C. 070513054-8

24

25

26

27

28

DOCTOR LANDIBAR JOYANNY RAMÍREZ CALDERÓN

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO SUPLENTE

El Nota...

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILUISA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLO MARIA JUANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-20

V2344V2442

000724121

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050338547-8

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CHILUISA PILLO
FABIAN GUILLERMO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
MULALILLO
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-08-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA NANCY
CHISAGUANO QUISPE

000724121

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012
 012-0020
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CHILUISA PILLO FABIAN GUILLERMO

0503385478
 CÉDULA

COTOPAXI
 PROVINCIA
SALCEDO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN MIGUEL DE
SALCEDO
PARRCQUA

0
 1
 ZONA

01 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió para su cotejo.

Quito, a

10 DE JUNIO DE 2013

DR. LANDIMAR JORDAN RAMIREZ C.
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL NOTARIAL
 D. U. L. E. N. T. E

EQUATORIANA***** V4444V4244

CASADO MARIA DOLORES CHISAGUANO QUISE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS ANTONIO CHIMBA

TERESA TACO

QUITO 28/12/2006

28/12/2018

REN 2213920

CIUDADANIA No. 050238222

CHIMBA TACO JORGE ELIAS

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

27 OCTUBRE 1981

002-0378 00778 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1981

NOTARIA CUARTA

Ramírez C.

SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 28 FEB 2014

012 - 0140

NÚMERO DE CERTIFICADO

0502738222

CÉDULA

CHIMBA TACO JORGE ELIAS

COTOPAXI

PROVINCIA

SALCEDO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN MIGUEL DE

SALCEDO

PARROQUIA

0

1

ZONA

I. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18

No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual

al documento original que se me exhibió.

Quito, a

10 de Enero

DR. LANDIBER JOHANNY RAMÍREZ C.

NOTARIO CUARTO

SUPLENTE

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN V4344V4244
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHISAGUANO RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISPE ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2013-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050348555-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CHISAGUANO QUISPE ALEX MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO

FECHA DE NACIMIENTO
1994-11-18

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0038 0503485559
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHISAGUANO QUISPE ALEX MAURICIO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ELOY ALFARO / SAN
 FELIPE
 PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, 11 de FEBRERO de 2014
 DR. LANDIBAR JOHANNY RAMÍREZ C.
 NOTARIO CUARTO
 SULENTE

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PASICHE MARQUEZ BACILIO A**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BECERRA ASTUDILLO DOMINGA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-12-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-22**

DIRECTOR GENERAL  FICHA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES **PASICHE BECERRA KE Y ADRIANA**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO HUACULLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-09-18**

NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

MIGUEL ANGEL CHISAGUANO QUISPE

Dr. Landívar Johnny Ramírez C. NOTARIO CUARTO SUPLENTE

Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007-0191 **0705150548**

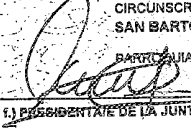
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PASICHE BECERRA KELLY ADRIANA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3** **SAN BARTOLO**

ZONA **1**



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

DR. LANDIVAR JOHNNY RAMÍREZ C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2015 11:06 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7695324
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501864631 SANGO PILA MARCELO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/05/2016 11:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/05/2015 1:36 PM



Agencia
Nacional
de Tránsito



Dr. Landívar Johnny Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 072-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

011

CONSIDERANDO

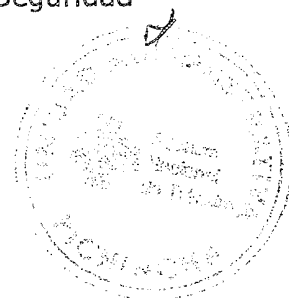
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-8645, de fecha 26 de mayo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.** con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	CHILUISA PILLO FABIAN GUILLERMO	0503385478
2	CHISAGUANO QUISPE ALEX MAURICIO	0503485559
3	CHIMBA TACO JORGE ELIAS	0502738222
4	PASICHE BECERRA KELLY ADRIANA	0705150548

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

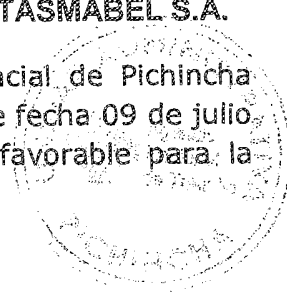
Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1157-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 02 de junio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01506-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 09 de julio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la





Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2015. *st*

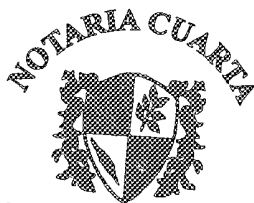
Ing. Elizabeth Asimbaya Mangua
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A. otorgado por FABIAN GUILLERMO CHILUISA PILLO Y OTROS.- debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del dos mil quince.



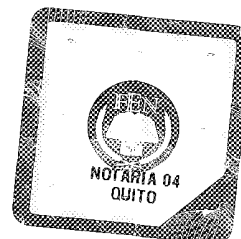
Dr. Landibar Jovanny Ramírez C.
NOTARIO CUARTO SUPLENTE
Quito - Ecuador

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREPO
Quito - Ecuador
www.ant-equi.net

DOCTOR LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO - SUPLENTE

4

RESOLUCIÓN No. 072-CJ-017-2015-ANT-DPP
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.



TRÁMITE NÚMERO: 63749



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4810
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /10/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA RUTASMABEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

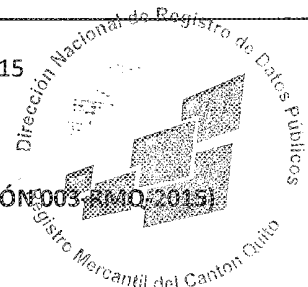
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.

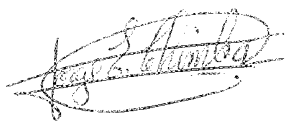
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

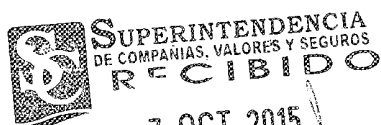
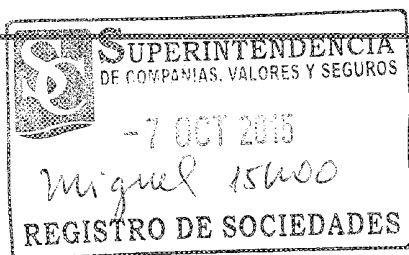

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMD-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ROTASMABEL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		ROTASMABEL S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHILLOGALLO	NUEVOS HORIZONTES		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CALLE 1	89B 25 LT2 P3	CALLE M	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0988006792	032 808 677	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jorgechimba81@gmail.com	marcelosungu.05@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0988006792			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DEL BARRIO NUEVOS HORIZONTES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JORGE ELIAS CHIMBA TACO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
050243822-2			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
4 y Av. 10 de Agosto
3801001
TE ESPECIAL
V. 8380

Factura No. 001-006-095977770
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-22

No. de Control: 153068311-39
Valor a pagar: 32.29

Fecha de Vencimiento: 2015-10-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 153068311-39 CHIMBA TACO JORGE ELIAS
No. Único Eléctrico Nacional: 1401530683 Cédula / R.U.C.: 0502738222 Código Postal: 170708
Dirección servicio: E98 25 LT2 PB CALLE 1 NUEVOS HORIZONTES jto. med. 323509
Teléfono: 26 50-57-142-6240 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 2015-09-22 1
Ciudad - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHILLOGALLO
Tipo de notificación: Domicilio

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Origen: 1091415-STA-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Fecha: 2015-08-18 Hasta: 2015-09-17 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

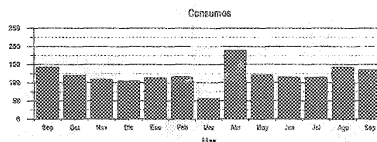
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	6835.00	6800.00	135 kWh		10.91

RO POR:
0.00
0.00
0.00
0.00

VALOR CONSUMO: 10.91
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 12.32
SERV.ALUM.PUB 0.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.74
TOTAL SE Y AP (1): 13.06

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
1. VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Av. 10 de Agosto
3801001

Factura No. 001-006-095977770 SUMINISTRO: 153068311-39
Autorización SRI: 1116126814 CHIMBA TACO JORGE ELIAS
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23 No. de Control: 153068311-39

Factura No. 001-006-095977770
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-09-22

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 153068311-39 Cédula / R.U.C.: 0502738222
CHIMBA TACO JORGE ELIAS
No. de Control: 153068311-39
Dirección servicio:
E98 25 LT2 PB CALLE 1 NUEVOS HORIZONTES jto. med. 323509

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCIÓN GAS	Ordenanza Municipal	2.23
PROY RENOV. REFR	PROYECTO MEER	14.34
INT.PROY RENOV. REFR		0.80
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		19.14

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	13.06
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.14
TOTAL (1+2+3)	32.20

Pagar hasta: 2015-10-07

AHORRO POR:
0.00
0.00
0.00
Total: 0.00